RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 249-2023-MPLC/A

Quillabamba, 22 de mayo del 2023.

VISTOS:

El Informe Nº 0166-2023-DLI-GIP-MPLC/JHFT, de fecha 03/05/23, emitido por el Jefe de la División de Liquidación de Inversiones, Informe Nº 01626-2023/GI/HJMQ/MPLC, de fecha 10/05/23, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Legal Nº 0000421-2023-OAJ-MPLC, de fecha 19/05/23, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal con Proveído Nº 3263 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444 Modificado mediante el DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley Nº27444- Ley del procedimiento Administrativo General, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al artículo 86º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes; numeral 1.**Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones. 2. Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previsto en el Título Preliminar de esta Ley. (...)";**

Que, en el acápite a) del numeral 9.2.0, para la Evaluación y Aprobación de Expedientes técnicos, de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 612-2011-A-OSG-MPLC, señala que, "A solicitud de la Oficina de Supervisión de Proyectos, se deberá de designar una comisión técnica especializada permanente mediante resolución de Alcaldía, cuya función será la de supervisar y evaluar el contenido de los Expedientes Técnicos";

Que, mediante Informe Nº 0166-2023-DLI-GIP-MPLC/JHFT, de fecha 03/05/2023, el Jefe de la Division de Liquidación de Inversiones, solicitas la Conformación de la Comisión Evaluadora de Expedientes de Liquidación Técnica, para el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 24462492; para lo cual propone al C.P.C. Jhon Hipolito Fuentes Torres, como miembro integrante por parte de la División de Liquidación de Inversiones, en cumplimiento a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD);

Que, mediante Informe Nº01626-2023/GI/HJMQ/MPLC, de fecha 10/05/2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe, solicita la designación de la Comisión de Evaluación de Expediente de Liquidación Técnica, de acuerdo a la Directiva General para ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria (EDP), asimismo sugiere que el personal que sea designado para la evaluación de las liquidaciones técnicas de obra pertenezca a la Oficina de Supervisión de Proyectos; para lo cual propone:

Nº	CUI	PIP	PROFESIONAL RESPONSABLE DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA	PROFESIÓN	CARGO EN LA COMISIÓN
01	2462492	"Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de Servicios Públicos de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"	C.P.C JHON HIPOLITO FUENTES TORRES	CONTADOR	PRESIDENTE
			ARQ. RUDY EFER PUMA MENACHO	**ARQUITECTO**	**MIEMBRO**

Que, mediante Informe Legal N° 00421-2023-OAJ-MPLC, de fecha 19/05/23, el Abg. Américo Álvarez Huamani- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **opina** que, es **PROCEDENTE** la **CONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN EVALUADORA DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACION TECNICA,** para el proyecto de Inversión, ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en merito a lo establecido en el numeral 9.2.0 , de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-OSG-MPLC;

Que, mediante Proveído, N° 3263 de fecha 22/05/2023, de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **-APROBAR,** la **CONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN EVALUADORA DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACION TECNICA,** de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en merito a lo establecido en el numeral 9.2.0, de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-OSG-MPLC, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	CUI	PIP	PROFESIONAL RESPONSABLE DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA	PROFESIÓN	CARGO EN LA COMISIÓN
01	2462492	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"	C.P.C JHON HIPOLITO FUENTES TORRES	CONTADOR	PRESIDENTE
			ARQ. RUDY EFER PUMA MENACHO	**ARQUITECTO**	**MIEMBRO**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Liquidación de Inversiones y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. **–NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Liquidación de Inversiones y demás integrantes de la Comisión Evaluadora de Expedientes de Liquidación Técnica de la Municipalidad Provincial de la Convención, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. **- ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (http: //www.gob.pe/munilaconvencion) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
DLI
GI
INTEGRANTES
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679